



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4149 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos celebrados entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 55 señala que *"se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*

Que así mismo, el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 243 de 2024, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el artículo 2.2.2.4.18 del decreto en cita, dispone la creación de un comité bipartito que tiene como finalidad realizar el seguimiento a la implementación, ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colecto, en los siguientes términos:

"Para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo se conformará un comité bipartito, reglado así:

- 1. Se conformará un comité bipartito de seguimiento por cada ámbito de negociación, por cada uno de los acuerdos suscritos.*
- 2. El Comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos empleados públicos representantes del Gobierno y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo. En todo caso, solo podrán participar las organizaciones sindicales que hayan suscrito el respectivo acuerdo colectivo.*
- 3. Los delegados sindicales podrán ser escogidos por consenso entre los mismos negociadores sindicales, dentro de su autonomía sindical; si no fuere posible, la designación se hará objetivamente proporcional al número de representados en la mesa de negociación.*
- 4. El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Nacional, designará tres (3) secretarios técnicos por cada una de las partes y adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del acuerdo colectivo;*
- 5. Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.*
- 6. En caso de incumplimiento, el Comité convocará personalmente a las entidades y servidores responsables para convenir plazos de cumplimiento, aclarando las causas que originaron la situación. En el marco de su autonomía, las organizaciones sindicales podrán adelantar otras actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los acuerdos.*

WMP



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 4149 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos celebrados entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales"

7. Los representantes de los empleados públicos gozarán de las garantías de permiso sindical para atender las actividades de seguimiento."

Que el artículo 5 del Acuerdo Colectivo 2024-2025, adoptado mediante Resolución No. 2421 de 2024, dispuso la creación del comité bipartito así:

"ARTÍCULO 5: COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO. La Administración Departamental de Bolívar, reconoce y garantiza el cumplimiento integro de los beneficios alcanzados, especialmente lo relacionado con las comisiones existentes en los Acuerdos Colectivos de vigencias anteriores, y en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, conformara el comité Bipartito para el seguimiento de la implementación, ejecución y cumplimiento colectivo, en los términos que el mismo decreto establece.

Que, en virtud de lo expuesto, el comité bipartito es una instancia que se encargara de hacer seguimiento a la implementación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos colectivos que celebren las entidades públicas con las organizaciones sindicales, el cual, estará conformado por una cuarta parte de los empleados públicos representantes del Gobierno y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores y hayan suscrito el acuerdo colectivo.

Que, por parte de las organizaciones sindicales se determinó que sus representantes para integrar el comité bipartito, serian lo siguientes:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Roberto Bustamante	Jorge Villadiego
Otón Anaya	Karen Pereira Salcedo
Pedro Herrera	Gabriel Carrasquilla
Jorge Vásquez Viana	Ramon Morales
Freddy Valiente Núñez	Jonás Vásquez

Que así mismo, la Administración Departamental de Bolívar designo los siguientes representantes:

EMPLEO	DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Salud	Willis Simancas Mendoza o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Educación	Crijulieth Ramos Gutiérrez o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Hacienda	Lanny Karol Quintero Jaraba o quien haga sus veces
Director Administrativo Código 009 Grado 02	Dirección Función Pública	Juliana Sinning Ciodaro o quien haga sus veces
Profesional Especializado Código 222 Grado 07	Dirección Función Pública	Willy Escruceria Castro o quien haga sus veces

Que, en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ BIPARTITO para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de los acuerdos colectivos celebrados entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones sindicales, con los siguientes representantes:



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 4149 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Colectivos celebrados entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales"

- Organizaciones sindicales

PRINCIPAL	SUPLENTE
Roberto Bustamante	Jorge Villadiego
Otón Anaya	Karen Pereira Salcedo
Pedro Herrera	Gabriel Carrasquilla
Jorge Vásquez Viana	Ramon Morales
Freddy Valiente Núñez	Jonás Vásquez

- Administración Departamental

EMPLEO	DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Salud	Willis Simancas Mendoza o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Educación	Crijulieth Ramos Gutiérrez o quien haga sus veces
Secretario de Despacho código 020 Grado 04	Secretaría de Hacienda	Lanny Karol Quintero Jaraba o quien haga sus veces
Director Administrativo Código 009 Grado 02	Dirección Función Pública	Juliana Sinning Ciodaro o quien haga sus veces
Profesional Especializado Código 222 Grado 07	Dirección Función Pública	Willy Escruceria Castro o quien haga sus veces

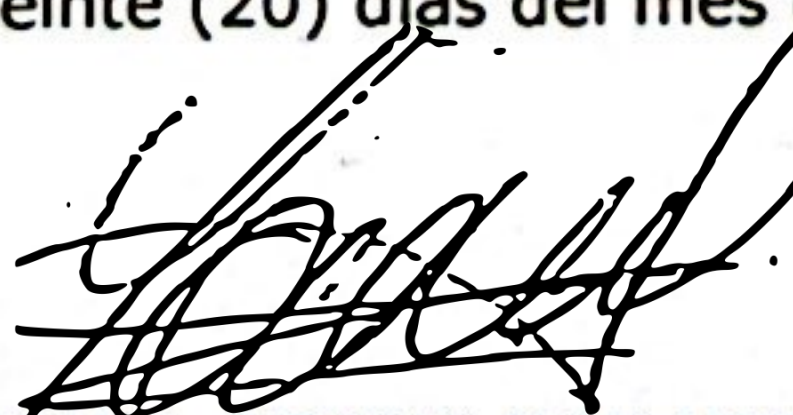
ARTÍCULO SEGUNDO: Se otorgará a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar que conforman el Comité Bipartito los permisos remunerados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los miembros del comité establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, debiendo éste entenderse como el conjunto de preceptos con sustento en los cuales dicho organismo bipartito ejercerá las funciones que legalmente le han sido encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Vo.Bo: Juliana Sinning Ciodaro- Director de Función Pública
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: María Jose Arrieta Silgado- Asesora Externa